

**PREFECTURA
CIUDADANA
DEL GUAYAS**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)**

GACETA OFICIAL

**ADMINISTRACIÓN:
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Período 2023-2027

Martes, 18 de junio de 2024

Nro. 027

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

ÍNDICE

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL Nro. PCG-CGAF-2024-0185-R.

CONTRATO No. A-ADQ-58-2022-X-0 (Proceso: SIE-PG-009-2022).

"ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE LAS INSTALACIONES DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN".

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0215-R
Guayaquil, 18 de junio del 2024

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE
RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL
Nro. PCG-CGAF-2024-0185-R**

**CONTRATO No. A-ADQ-58-2022-X-0
(Proceso: SIE-PG-009-2022)**

"ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE LAS INSTALACIONES DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN",

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala:

Art. 1.- *El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;*

Art. 226.- *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Art. 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.*

Art. 288.- *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

Art.6. - Definiciones. -

9ª. - Delegación. - *Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

(...)

16. - Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.;

Que, el Código Orgánico administrativo, establece:

Art. 132.- Revisión de oficio. Con independencia de los recursos previstos en este Código, el acto administrativo nulo puede ser anulado por la máxima autoridad administrativa, en cualquier momento, a iniciativa propia o por insinuación de persona interesada.

El trámite aplicable es el procedimiento administrativo. (...)

Art. 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. - Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos, y en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.

Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo.

La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate. (...)

Que, mediante Resolución No. **PCG-DCP-2024-0014-R** de fecha 09 de abril de 2024, Abg. Marcela Aguiñaga - Prefecta Provincial del Guayas, determina:

"Art. 1.- Delegar al/la Coordinador General Administrativo(a) Financiero(a), el ejercicio de las siguientes atribuciones conferidas a la máxima autoridad, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa secundaria de la materia expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

f. Suscribir las resoluciones de: Terminación unilateral total o parcial"

Que, con fecha 28 de mayo de 2024, la Ing. Grace Rodríguez Barcos en calidad de Delegada de la Máxima autoridad emite la resolución Nro. **PCG-CGAF-2024-0185-R** de terminación unilateral del contrato, que establece:

Art. 1.- DECLARAR la terminación unilateral del contrato Nro. A-ADQ-58-2022-X-0 (SIE-PG-009-2022) cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE LAS INSTALACIONES DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN"**, suscrito con la Compañía MANTENIMIENTOS TECNOLOGICOSTECNOU2S.A., con RUC Nro. 0992997672001, en la interpuesta persona del señor Ing. José Xavier Díaz Luna, Gerente General y representante de la compañía, en virtud de que la contratista ha incurrido en la casual contemplada en el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es "por incumplimiento del contratista", y en la respuesta al requerimiento realizado luego de haber sido analizado por el Administrador del contrato, se determina que la contratista no ha justificado ni tampoco ha remediado el incumplimiento que le fue notificado en legal y debida forma.

Artículo 2.- DECLARAR COMO CONTRATISTA INCUMPLIDO a la compañía **MANTENIMIENTOS TECNOLOGICOS TECNOU2 S.A.**, con RUC Nro. **0992997672001**, de igual forma se declara contratista incumplido al Sr. **Ing. José Xavier Díaz Luna**, Gerente General con cédula de ciudadanía Nro. **0992997672**, quien es el representante legal al momento del incumplimiento, por lo que se dispone su inclusión en el registro de incumplimientos del SERCOP, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 19, artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 336 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública-SNCP-

Art. 3.- NOTIFICAR por intermedio de Secretaría General la presente Resolución de Terminación Unilateral del contrato, conforme lo dispone el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la compañía MANTENIMIENTOS TECNOLOGICOS TECNOU2 S.A., y al señor Ing. José Xavier Díaz Luna, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, en la dirección que consta en la cláusula vigésima cuarta del contrato; esto es, en la Provincia del Guayas, Cantón: Guayaquil, Calle: Av. Rodolfo Pareja Rolando, Referencia: Centro Comercial Plaza Mayor; Local: 24, Celulares: 0999743684 - 0967977262; Correo Electrónico: info@tecnou2.com, amparada en lo dispuesto en el Art. 164 y 165 del Código Orgánico Administrativo (COA)

Art. 4.- NOTIFICAR al SERCOP la presente Resolución de Terminación Unilateral de contrato, por intermedio de la Dirección de Compras Públicas, conforme lo dispone el Art. 311 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP

Art. 5.- DISPONER a Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial de la Institución y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 6.- DISPONER al Administrador del contrato, conforme lo determinado en el numeral 17 del Art. 66 de la Constitución de la República y en la cláusula sexta del contrato, sustentado en el informe contenido en el memorando Nro. PCG-DPA.SEGI-2024-0133-M suscrito por el Ing. Iván Andrés Macías Mora - Técnico de Monitoreo, en calidad de administrador del contrato, que previo a solicitar a la Dirección Financiero el trámite pertinente para que la entidad cancele a la contratista la suma de **USD \$ 86.009,13** (ochenta y seis mil nueve con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América), **deberá coordinar con la contratista** remitir la planilla de liquidación debidamente aprobada con la documentación respectiva conforme al PROCESO DE PAGOS de la Prefectura del Guayas, tal como lo dispone la cláusula sexta del citado contrato"

Art. 7.- DISPONER a Secretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 312 Reglamento General a la LOSNCP, notifique la presente resolución a la Compañía SEGUROS INTEROCEANICA S.A, en la persona de su presidente y representante legal, el señor Pedro Santiago Crespo Seminario, en la siguiente dirección: **Provincia:** Pichincha, **Cantón:** Quito; **Calle:** Av. Amazonas, **Nro.** N35-17 y Calle Juan Pablo Sanz; **Barrio:** Carolina; **Piso:** 5; **Referencia:** Junto al Ministerio de Educación; **teléfono:** (02)2977-500 - (02) 2443-189; celular: 0999465505; **correos** www.segurosinteroceanica.com. ; validaciones.supercias@segurosinteroceanica.com.

Art. 8.- ENCARGAR la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Secretaría General, Dirección Financiera, Dirección de Compras Públicas, y de supervisar su cumplimiento a la Dirección Administrativa.

Que, con oficio Nro. PCG-SG-2024-0624-O de fecha 30 de mayo de 2024, el Abg. José Ricardo Gálvez Valderrama - Secretario General, notifica al Ing. José Xavier Díaz Luna - Gerente General de Compañía MANTENIMIENTOS TECNOLOGICOS TECNOU2 S.A., la Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0185-R de fecha 28 de mayo de 2024 de terminación unilateral del contrato.

Que, por un lapsus calami de transcripción, en el artículo 2 de la Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0185-R, el número de cédula del representante legal señor Ing. José Xavier Díaz Luna no es el correcto, siendo su número de cédula correcto el Nro. 0914762620.

En ejercicio de las atribuciones que confiere en los artículos 132 y 133 del Código Orgánico Administrativo y delegación conferida mediante Resolución Administrativa **PCG-PG-2024-0014-R** de fecha 09 de abril de 2024.

RESUELVO:

Art. 1.- RECTIFICAR el artículo 2 de la Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0185-R de terminación unilateral del contrato Nro. A-ADQ-58-2022-X-0 (SIE-PG-009-2022) cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE LAS INSTALACIONES DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN", suscrito con la Compañía MANTENIMIENTOS TECNOLOGICOS TECNOU2 S.A., con RUC Nro. 0992997672001, en lo que corresponde únicamente a un error en el tipeo del número de cédula de ciudadanía del Ing. José Xavier Díaz Luna, por lo que en lo demás se mantiene el contenido de la Resolución PCG-CGAF-2024-0185-R.

En su defecto, el articulado citado presentará el siguiente contenido:

Artículo 2.- DECLARAR COMO CONTRATISTA INCUMPLIDO a la compañía **MANTENIMIENTOS TECNOLOGICOS TECNOU2 S.A.**, con RUC Nro. **0992997672001**, de igual forma se declara contratista incumplido al Sr. **Ing. José Xavier Díaz Luna**, Gerente General con cédula de ciudadanía Nro. **0914762620**, quien es el representante legal al momento del incumplimiento, por lo que se dispone su inclusión en el registro de incumplimientos del SERCOP, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 19, artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 336 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública-SNCP-

Art. 2.- NOTIFICAR por intermedio de Secretaría General la presente Resolución de Terminación Unilateral del contrato, conforme lo dispone el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la compañía MANTENIMIENTOS TECNOLOGICOS TECNOU2 S.A., y al señor Ing. José Xavier Díaz Luna, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, en la dirección que consta en la cláusula vigésima cuarta del contrato; esto es, en la Provincia del Guayas, Cantón: Guayaquil, Calle: Av. Rodolfo Pareja Rolando, Referencia: Centro Comercial Plaza Mayor; Local: 24, Celulares: 0999743684 - 0967977262; Correo Electrónico: info@tecnou2.com. , amparada en lo dispuesto en el Art. 164 y 165 del Código Orgánico Administrativo (COA)

Art. 3.- NOTIFICAR al SERCOP la presente Resolución de Terminación Unilateral de contrato, por intermedio de la Dirección de Compras Públicas, conforme lo dispone el Art. 311 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP

Art. 4.- DISPONER a Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial de la Institución y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 5.- DISPONER a Secretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 312 Reglamento General a la LOSNCP, notifique la presente resolución a la Compañía SEGUROS INTEROCEANICA S.A, en la persona de su presidente y representante legal, el señor Pedro Santiago Crespo Seminario, en la siguiente dirección: **Provincia:** Pichincha, **Cantón:** Quito; **Calle:** Av. Amazonas, **Nro.** N35-17 y Calle Juan Pablo Sanz; **Barrio:** Carolina; **Piso:** 5; **Referencia:** Junto al Ministerio de Educación; **teléfono:** (02)2977-500 - (02) 2443-189; celular: 0999465505; **correos** www.segurosinteroceanica.com. ; validaciones.supercias@segurosinteroceanica.com.

Dado y firmado electrónicamente en el Despacho Principal de la Coordinación General Administrativa Financiera

Grace Ivonne Rodriguez Barcos
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO